

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

Don Jesús Pérez Martín

**CONCEJALES:**

Doña Alicia Martín Jiménez

Don Jaime Sánchez Elizo

Doña M<sup>a</sup> Carmen Salvador Pérez

Don Agustín Moreno Perulero

Doña María Gallego Iglesias

Don Juan Diezma Rosell

Don Eduardo Ugarte Gómez

Don Juan Carlos Moraleda Gamarra

Doña María Remedios Rivero Martín

Doña Maria del Carmen Rubio Del Pozuelo

Doña Justyna Sylwia Leszcynska Polnik

**SECRETARIO:**

Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> Marta Pérez Fernández

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las diecinueve horas del día 11 de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON JESÚS PÉREZ MARTÍN, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados. No asiste Alberto Pavón Valiente.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTIN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día.

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Antes de dar comienzo al estudio y debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde felicita a D<sup>a</sup> Alicia Martín Jiménez por su reciente maternidad, deseándole los mejores augurios para su familia.

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior celebrada el día 04 de septiembre de 2025, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente sesión a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.2 del R.D. 2568/1986, de 8 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

No habiendo ninguna alegación ni reclamación al respecto, queda aprobada el acta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

**II.- APROBACION DE LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE SISTEMA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DE FUENTES RENOVABLES Y CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD ENERGETICA DE AUTOCONSUMO**

El Sr. Alcalde eleva al pleno la propuesta de adjudicación del contrato de ejecución de un sistema de generación de energía eléctrica de fuentes renovables, con constitución de una comunidad energética de autoconsumo y suministro de energía eléctrica una vez que se ha tramitado el expediente de licitación por medio de la

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	SECRETARIO	13/03/2026
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	ALCALDE	13/03/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f16b0301bcee494c828dc46a829fd46c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



plataforma de contratación y se han presentado dos proposiciones por parte de las empresas Cox Energía Comercializadora España SAU, y la UTE Repsol comercializadora y SICE Renovables. Una vez se han valorado los criterios de adjudicación que venían recogidos en los Pliegos, la oferta económica y la Memoria Técnica de explotación, la Mesa de contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la oferta mejor valorada, la de Cox Energía Comercializadora España S.L.U, que ha obtenido la mayor puntuación con arreglo al siguiente detalle:

ADJUDICATARIO	PUNTUACION TOTAL	OFERTA ECONOMICA IVA INCLUIDO
COX ENERGÍA COMERCIALIZADORA ESPAÑA, SLU	86,81 PUNTOS	2.820.402,07 €

El señor alcalde añade que el compromiso de ejecución del contrato es llevarlo a cabo en 8 meses lo que es la instalación de las placas solares fotovoltaicas y, a partir de ahí, el suministro de energía 100 por 100 verde o limpia. Considera que es un proyecto importante para el municipio que le puede situar en cabeza en este campo. La idea es colocar placas solares en todos los edificios municipales.

D. Eduardo Ugarte pregunta si el plazo de ejecución no era el de 6 meses, tal como se comentó en un principio.

El Sr. Alcalde manifiesta que el siempre dijo 8 meses, aunque pueda parecer escaso ese plazo.

D. Eduardo Ugarte pregunta en que instalaciones se van a instalar las placas.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que en el Pabellón Polideportivo, almacén de Los Graneros, Colegios Públicos, antigua residencia de Fernández de Los Ríos, casa de la cultura, Policía Local.

D. Eduardo Ugarte recuerda que se habló en su momento de 349 paneles lo que sumas 6 instalaciones. Le sorprende que cada instalación no lleve dos inversores en vez de uno y eso es algo importante.

El Sr. Alcalde no conoce bien si en el proyecto se utiliza un inversor para 2 instalaciones a la vez, pero no obstante, considera que es un aspecto que se puede acordar a la hora de firmar el contrato.

D. Eduardo Ugarte pregunta sobre el ahorro que se va a obtener, recordando que en su día se dijo que la empresa se comprometería a que todo el suministro eléctrico iba a proceder de energía renovables, y que el ahorro sería total.

El Sr. Alcalde niega que dijera conseguir en ahorro total. El estimaba un ahorro en torno al 50 por 100.

D. Eduardo Ugarte dice que la mayoría de las empresas comercializadoras señalan en las facturas del suministro que el 100 por 100 de la energía procede de sistemas renovables.

D. Jesús Pérez manifiesta que no cree que eso sea cierto. Las comercializadoras no generan energía, la comercializan. Para los distribuidores la energía más barata es la hidráulica y, como va en fusión de la demanda, empiezan por esa y si la demanda aumenta van añadiendo otras fuentes más caras (nuclear y otras). No se puede decir que haya ahora un mix de suministro 100 por 100 procedente de energías renovables.

D. Eduardo Ugarte le responde al Sr. Alcalde diciendo que acaba de decir que la empresa adjudicataria lo va a suministrar 100 por 100 de energías limpias.

D. Jesús Pérez aclara que se refiere al autoconsumo solo.

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	SECRETARIO	13/03/2026
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	ALCALDE	13/03/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f16b0301bcee494c828dc46a829fd46c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Eduardo Ugarte señala que en la red de distribución entran varias producciones de energía y no sabemos a ciencia cierta si nos está llegando una energía u otra.

El Sr. Alcalde manifiesta que el compromiso para el autoconsumo de Los Yébenes es ese, que se reciba aquí de fuentes renovables. Para ello hay que estar conectados al sistema, y hay baterías virtuales.

D. Eduardo Ugarte considera que las baterías virtuales no solucionan esa cuestión, y que pregunta ahora cual es el precio máximo megawatio/hora.

El Sr. Alcalde responde que el máximo es 50 € megawatio/hora, tal como salió en los pliegos.

D. Eduardo Ugarte cree que en la Comisión no se dijo esto. Añade que el Grupo Popular está a favor de este proyecto pero las dudas que les surgen sobre diversas cuestiones que se han expuesto no los permiten votar a favor por lo que anuncia el voto de abstención. Pregunta también por el tiempo de garantía de los paneles fotovoltaicos, para conseguir un rendimiento aceptable.

D. Jesús Pérez Martín responde que el período de garantía establecido como rendimiento de esas placas es de 25 años, si no recuerda mal.

Añade el Sr. Alcalde que las empresas licitadoras deben cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos, por lo que no entiende las reticencias y dudas de D. Eduardo Ugarte.

D. Eduardo Ugarte insiste en que en la red de distribución entran todas las producciones a medida que se demanda la energía.

D. Jesús Pérez Martín añade otra consideración, ya que con el autoconsumo nos podremos proteger mejor de un posible apagón en el futuro.

D. Eduardo Ugarte manifiesta que, si hay un apagón, dará igual para nuestro autoconsumo, si no tenemos batería en casa.

D<sup>a</sup> Alicia Martín Jiménez, portavoz del Grupo Socialista manifiesta que le parece incoherente que se planteen ahora como excusa para votar en contra las cuestiones técnicas que venían en los Pliegos y que fueron aprobados en su día. No entiende que el Grupo Popular se plantee ahora la abstención.

Se expone a continuación la propuesta de resolución provisional de la adjudicación de este contrato:

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, reunida en sesión de fecha 12/11/2025 relativa a la celebración del contrato de “Ejecución de un sistema de generación de energía eléctrica de fuentes renovables, por medio de implantación de plantas solares fotovoltaicas, la asistencia técnica para la constitución de una comunidad energética como modalidad de autoconsumo colectivo y el suministro de energía eléctrica procedente de aquellas plantas”, en virtud de la cual de daba cuenta de la admisión y valoración de las propuestas económicas recibidas en la licitación que se detallas a continuación:

Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	13/03/2026	ALCALDE
Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	13/03/2026	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f16b0301bcee494c828dc46a829fd46c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Nº ORDEN	LICITADORES ADMITIDOS	PUNTUACION MEMORIA JUICIO VALOR	OFERTA ECONOMICA IVA INCLUIDO	PUNTUACION OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION TOTAL
1	COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA, SLU	38	2.820.402,07€	48,81	86,81
2	UTE REPSOL SICE RENOVABLES	18,5	2.793.831,36€	51	69,5

Y habiéndose realizado propuesta de adjudicación del contrato a la oferta mejor valorada que ha obtenido la máxima puntuación, tal como se expone a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA
COX ENERGÍA COMERCIALIZADORA ESPAÑA, SLU	2.330.910,80 € IVA 21% 489.491,27 Precio total contrato con impuestos 2.820.402,07 €

Estimada correcta y debidamente motivada la propuesta y tras haber aportado el licitador la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

La corporación en Pleno, en sesión de fecha 11/12/2025 acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato referido a la empresa y por el importe y condiciones que se señalan a continuación:

-Empresa adjudicataria: Cox Energía Comercializadora España, S.L.U.

-Importe Adjudicación: 2.820.402,07 €, IVA incluido

-Plazo de ejecución:

a) Ejecución de obras de construcción e instalación de paneles fotovoltaicos: 8 meses, a partir del acta de comprobación de replanteo.

b) Duración total del contrato: 15 años

-Plazo de garantía: Obra: 1 año, desde la recepción.

Suministro: No procede

Segundo.- Requerir a la mercantil Cox Energía Comercializadora España SLU para que proceda a la formalización del contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de adjudicación de contrato expuesta anteriormente, quedando aprobada con el voto favorable de los 7 concejales del Grupo Socialista, ningún voto en contra, y con la abstención de los 5 concejales del Grupo Popular presentes en la sesión.

### III.- APROBACION DE PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	13/03/2026
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	13/03/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f16b0301bcee494c828dc46a829fd46c001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Sr. Alcalde eleva al pleno la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que necesita adaptarse a la legislación actual. Se precisa una adaptación legal de su redacción, así como también el tipo de gravamen, ya que las bonificaciones actuales establecidas para ciertas zonas puedan no ajustarse a la ley, por lo que debe establecerse un tipo impositivo igual para todos los ciudadanos.

D. Eduardo Ugarte manifiesta que hay que cumplir con la legalidad, pero le parece llamativo que en 22 años no haya salido a la luz esta cuestión. Y pregunta si tenemos la certeza de que el tipo debe ser el 2,4 %.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que debe ser el 2,4% para todos, sin diferenciación de zonas.

D. Eduardo Ugarte manifiesta que muchos vecinos tienen instalaciones en el Polígono Industrial, y tal vez habría que estudiar algún tipo de aliciente para las empresas que se instalen en el polígono, con algún otro tipo de medidas.

Se expone a continuación el texto integro de la ordenanza modificada que se propone aprobar:

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

### ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se halla obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

### ARTÍCULO 3 . CONSTRUCCIONES , INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en:

- A). Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	SECRETARIO	13/03/2026
Firma 1 de 2	Jesus Pérez Martín	ALCALDE	13/03/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f16b0301bcee494c828dc46a829fd46c001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- planta.
- B). Obras de demolición.
- C). Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D). Alineaciones y rasantes.
- E). Obras de fontanería y alcantarillado.
- F). Obras en cementerio.

Cualesquiera otras construcciones, instalaciones, u obras que requieran licencia de obra urbanística.

#### ARTÍCULO 4.- EXENCIONES.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### ARTÍCULO 5.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

1.- La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen se fija en 2,4 por ciento.

4.- El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín- Sonseca	13/03/2026	SECRETARIO
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	13/03/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f16b0301bcee494c828dc46a829fd46c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## ARTÍCULO 7.- GESTIÓN

Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando fuera preceptivo o por medio de presupuesto suscrito por técnico competente. En otro caso, la base imponible será determinada por los Técnicos Municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

El pago de este impuesto en ningún momento eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en que ésta sea preceptiva.

## ARTICULO 8.- COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

## ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de Diciembre de 2025 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín- Sonseca	13/03/2026	SECRETARIO
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	13/03/2026	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f16b0301bcee494c828dc46a829fd46c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Sometida a votación la propuesta de aprobación de la modificación de la ordenanza del ICIO, es aprobada por unanimidad de la Corporación, con el voto favorable de los 12 concejales presentes en la sesión.

#### **IV.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL EJERCICIO 2026**

El Sr. Alcalde eleva al Pleno la propuesta de aprobación del Presupuesto General para 2026 diciendo que la situación económica del Ayuntamiento es envidiable, con una cifra de crédito disponible de 400.000 euros, lo que supone un colchón de seguridad de cara a lo que queda por venir en el futuro. Informa que próximamente se va a modificar la ley que permitirá liberar los remanentes de créditos para proyectos sostenibles, lo que va a favorecer el desarrollo de las economías municipales. Manifiesta que el Ayuntamiento los plazos medios de pago, estando por debajo del máximo permitido y ello ha de suponer un aumento de la confianza para el desarrollo de proyectos futuros.

El Presupuesto Municipal consolidado para 2026 asciende a 7.218.101,23 euros. Se expone a continuación el Resumen del Presupuesto por capítulos:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.018.101,23 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.615.751,23 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.480.501,23 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.816.556,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	29.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	213.994,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	75.000,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>402.350,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	402.350,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>200.000,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	200.000,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>7.218.101,23 €</b>

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	13/03/2026
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	13/03/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f16b0301bcee494c828dc46a829fd46c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.218.101,23 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.218.101,23 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.361.301,23 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	355.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.918.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.345.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	148.000,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>7.218.101,23 €</b>

D. Eduardo Ugarte Gómez, portavoz del Grupo Popular pregunta a la interventora si estas cuentas son definitivas.

La Sra. Interventora responde diciendo que es la información provisional de los ingresos que nos proporciona la cuenta de recaudación facilitada por el organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, que hasta finales del mes de enero no se cierra, por lo que los datos definitivos no se conocen hasta ese momento. Y en el campo de los gastos, quedan por completarse gastos que están en fase A (Autorización), pero todavía no se han adjudicado. Así, por ejemplo, algunos gastos de energía eléctrica siguen llegando con posterioridad, como facturas anteriores a septiembre.

D. Eduardo Ugarte recuerda que la Comisión Informativa se calificaba este presupuesto como expansivo, y dado que el presupuesto de 2025 fue de 6.650.370 € y el de 2026 se cifra en 7.218.101 €, sin contar con el préstamo de inversiones, la diferencia es de 563.000 €.

D<sup>a</sup> Alicia Martín Jiménez, portavoz del Grupo Socialista responde diciendo que está haciendo la comparativa con los presupuestos iniciales de 2025, si bien deben tenerse en cuenta las modificaciones del presupuesto aprobadas con posterioridad.

D. Eduardo Ugarte va haciendo un repaso pormenorizado de las distintas partidas de gastos, analizando sus variaciones en mas o en menos respecto de las consignaciones del ejercicio anterior 2025.

Pregunta D. Eduardo Ugarte por el aumento de la partida de Administración General 920 220 900 cánones, con un incremento de 15.000 €.

La Sra. Interventora lo explica por las multas que impone la Confederación Hidrográfica del Tajo, en materia de vertidos, que terminan pagándose mediante expedientes de compensación de deudas con la participación municipal en los Tributos del Estado.

A este respecto, el Sr. Alcalde manifiesta que en los últimos meses, desde que se comenzaron las obras de construcción de la nueva EDAR de Los Yébenes, la

Firma 2 de 2	SECRETARIO
Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	13/03/2026
Firma 1 de 2	ALCALDE
Jesús Pérez Martín	13/03/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f16b0301bcee494c828dc46a829fd46c001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Confederación Hidrográfica está siendo un poco más permisiva, si bien se están ahora liquidando las sanciones impuestas con anterioridad.

D. Eduardo Ugarte pregunta por la modificación en energía eléctrica, con un aumento de 16.000 €.

D. Jesús Pérez explica que se han hecho modificaciones del presupuesto ya en 2025, y está previsto el impacto favorable del nuevo contrato de generación de energía eléctrica.

Seguidamente, D. Eduardo Ugarte continúa indagando sobre cada una de las variaciones que observa en las distintas partidas de gasto, explicando la Sra. Interventora el concepto o destino a que responde el gasto y sus variaciones con respecto al ejercicio anterior, de conformidad con lo recogido en la memoria del Presupuesto.

A continuación, se pasan a examinar, del mismo modo, los distintos conceptos de Ingresos del Presupuesto 2026.

Pregunta D. Eduardo Ugarte por los ingresos patrimoniales.

Responde D. Jesús Pérez Martín que se trata de los aprovechamientos de la Dehesa Boyal, pastos y cultivos. Informa de que se ha tenido que reducir la explotación de uno de los lotes de parcelas de cultivos, para atender los requerimientos técnicos de la Consejería de Desarrollo Sostenible en materia de Montes Públicos.

Seguidamente pregunta D. Eduardo Ugarte por la previsión de ingresos de la Sociedad Municipal Promoción y Desarrollo Social de Los Yébenes, S.A.

Informa el Sr. Alcalde que después de haber conseguido la regularización urbanística de los terrenos de la última fase del Polígono Industrial, ya se pueden dar licencias de obra y de actividades y pueden ya completarse los ingresos a obtener con la compra-venta de terrenos industriales por los promotores, y por la participación en los gastos de urbanización.

Pregunta D. Eduardo Ugarte por los ingresos de arrendamientos de la Sociedad Municipal.

Contesta el Sr. Alcalde explicando que se trata de una parcela arrendada a Gosea.

Pregunta D. Eduardo Ugarte si se puede arrendar.

D. Jesús Pérez responde diciendo que se puede arrendar, no vender.

Pregunta también D. Eduardo Ugarte por los gastos de asistencias al Consejo de Administración.

El Sr. Alcalde explica que en todas las sociedades públicas están contemplados estos gastos por asistencias al consejo. En el caso de Los Yébenes, se trata por término medio de 2 asistencias al año y recuerda que se ha conseguido salvar la continuidad de esta sociedad cuando en años precedentes el Partido Popular intentó cerrarla y liquidarla. Añade que el Gerente de la Sociedad es uno de los “culpables” de que se mantenga viva la Sociedad, ya que durante bastantes años se mantuvo en el cargo sin cobrar.

D. Eduardo Ugarte manifiesta no entender por qué se tiene que cobrar por asistencias en el Consejo de Administración.

D. Jesús Pérez Martín responde diciendo que el sistema lleva muchos años implantado. El Consejo lo componen 6 consejeros y el secretario. Y el pago de las asistencias se justifica por la actividad que ejercen y la responsabilidad. Suele haber dos reuniones al año, y el resto de trabajo se debe a la actividad del Gerente a lo largo de todo el año.

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	SECRETARIO	13/03/2026
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	ALCALDE	13/03/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f16b0301bcee494c828dc46a829fd46c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Eduardo Ugarte anuncia el voto en contra del Grupo Popular porque no ven por ninguna parte que se trate de un Presupuesto expansivo.

D. Jesús Pérez Martín manifiesta que sí lo es: 600.000 €, un 10% más. El Capítulo de inversiones ha pasado de 100.000 a 400.000 €.

D. Eduardo Ugarte manifiesta que la idea que tiene el Grupo Popular sobre el presupuesto expansivo sería dirigir la expansión a otros capítulos: a Cultura, a más mejoras de caminos, a más medio ambiente, a más empleo, a más limpieza.

El Sr. Alcalde le responde diciendo que le parece sorprendente que con estos números que muestra el Presupuesto, se pueda estar en contra del mismo, si no es por razones puramente políticas. Y reprocha a D. Eduardo Ugarte que hablen de algunas acciones, pero no de temas sociales, CAI, Ayuda a Domicilio, etc., para la gente que más lo necesita.

Es un presupuesto dirigido a asuntos sociales.

Y en deportes también se está haciendo un importante esfuerzo, renovando las instalaciones con inversiones importantes. No cree que haya justificación para votar en contra, la situación económica de municipio es la mejor de toda la historia y se están acometiendo cambios estructurales de mejora.

El Sr. Alcalde quiere agradecer el trabajo realizado por la Interventora y el concejal Agustín Moreno, con muchas horas de trabajo desarrolladas. Continúa diciendo que en materia de empleo el Ayuntamiento realiza más de 100 contratos al año en Planes de Empleo, aunque no hay un problema real de desempleo, ya que si lo hubiera actuarían en consecuencia, si ninguna duda.

Finalizado el debate, el SR. Alcalde somete a votación la aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 que se acaba de exponer, siendo aprobado con el voto favorable de los 7 concejales del Grupo Socialista, y con el voto en contra de los 5 concejales del Grupo Popular presentes en la sesión. Ninguna abstención.

## V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este momento se ausenta de la sala el Concejal D. Juan Diezma Rosell, excusándose por tener que atender otros asuntos.

El Señor alcalde invita a los señores Concejales a formular algún ruego o pregunta de su interés en este turno.

D. Eduardo Ugarte Gómez manifiesta que hace unos días un vecino de Los Yébenes le comentó que ha tenido un problema con una señal de tráfico, ya que el poste contiene tres señales, de peatones, de velocidad y de tonelaje, en la calle Real, esquina calle Tenerías, y al estar situada una de ellas a muy poca altura, se golpeó el patón con la señal.

D. Jesús Pérez Martín responde diciendo que trasladará la incidencia a la Policía para que lo revise.

D. Eduardo Ugarte manifiesta ahora que en la calle Fuente Nueva, cerca de la gasolinera, hay una rejilla que coge las aguas, que se mueve bastante con el paso de los coches.

El Sr. Alcalde responde diciendo que dará cuenta de ello a la policía para que lo revise.

D. Eduardo Ugarte expone ahora que ha tenido conocimiento por varios medios digitales que el alcalde de Los Yébenes está situado en el top 5 de los ediles mejor retribuidos de la provincia de Toledo, y le pregunta qué opina de ello.

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	SECRETARIO	13/03/2026
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	ALCALDE	13/03/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f16b0301bcee494c828dc46a829fd46c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Sr. Alcalde responde diciendo que es un tema público que no lo ha fijado el mismo y que ya se explicó en su día, en 2019, con motivo de los acuerdos de organización de la Corporación. Considera que el salario de los alcaldes está fijado y marcado por la ley que debe respetar lo dispuesto en su día por el ministro de economía en 2012, momento en el que se modificó esa ley. Y si se entrara a debatir sobre lo que cobran todos los alcaldes por tantos otros conceptos, creo que no estaría ni el 5 ni en el 18, ni en el lugar 50, pues hay otras formas de retribución. Sus retribuciones son completamente legales, dice el Sr. Alcalde. Otra cosa es que le parezca bien o mal, si se gana o no ese salario.

D. Eduardo Ugarte pregunta ahora si se ha hecho alguna gestión por parte del Ayuntamiento para que el museo de Juan Garoz se mantenga en el municipio y no se traslade a Ciudad Real.

El Sr. Alcalde responde diciendo que hace años que los dueños ya le plantearon problemas económicos para sostener el museo. Se les ofreció un convenio con la Diputación Provincial para que pudieran acogerse a esa financiación, con la justificación de gastos correspondientes pero, al parecer, se negaron a ello y lo rechazaron.

Además el Ayuntamiento siempre les ha tratado como uno más de los museos municipales, en todas las publicaciones y promociones. Pero, si finalmente han tomado la decisión de vender o regalar su colección de animales, es una decisión libre de una empresa privada, de la que el Ayuntamiento no es responsable, porque desde esta entidad se ha hecho todo lo que estaba en su mano mantenerlo.

D. Eduardo Ugarte manifiesta que se siguen sin convocar suficientemente todas las comisiones informativas.

El Sr. Alcalde responde diciendo que no deja de insistir sobre esta cuestión a los concejales responsables.

D. Eduardo Ugarte, manifiesta que en la calle Concepción, por encima de la muralla, hay dos pasos de cebrá elevados que se encuentran en muy mal estado.

El Sr. Alcalde responde diciendo que hay que quitarlos ya que no respeten la reglamentación vigente, y, si se pone, se pondrán ajustados a la legalidad.

D. Eduardo Ugarte pregunta ahora por la señalización en la calle Cortijo y en la calle Real, en relación con los pilotes con iluminación solar, ya que no funcionan muchos de ellos y se supone que estarán en garantía.

El Sr. Alcalde responde diciendo que hay que reponerles a algunos de esos elementos las células sensores. El suministro de la instalación de esos elementos lo ha hecho el Ayuntamiento y no nos han reclamado las facturas correspondientes, ni se les va a pagar dos de esas primeras facturas de 2021, por lo que han pasado ya mas de dos años.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr, Alcalde levanta la sesión, siendo las 21:35 horas del día anteriormente mencionado de todo lo cuan yo, secretario doy fe.

Firma 2 de 2	Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca	SECRETARIO	13/03/2026
Firma 1 de 2	Jesús Pérez Martín	ALCALDE	13/03/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f16b0301bcee494c828dc46a829fd46c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=017</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

